

grādes dignidades de arçobpā  
dos o de obpados o otras gran  
des dignidades ecclasticas z si  
estas no se van a nros naturals  
en nros rreyos . perdida tene  
mos la esperāça de dez ni oy q  
en corte de rroma residan car  
denales castellanos pa q miren  
z zelen la honra del rrey z de  
sus rreyos lo ql seria muy grā  
mengua z vituperio dellos . E  
pues tantos z tan grādes incon  
uenientes resultan destas nras  
cartas de naturaleza q hasta aq  
auemos dado a los dichos estrā  
geros como dho es . Nos a supli  
caciō de nros rreyos . z cō acu  
erdo z consejo de los del nuestro  
consejo reuocamos z damos .  
por nningunas todas z quales q  
ez cartas de naturaleza q hasta  
aq auemos dado a quales qez psonas  
de qual qez estado o condici  
on o dignitat q sea q verdadera  
mente non son nros subditos z  
naturales por dnde les auemos  
dado facultat pa ab dignidades  
o qles qez beneficios ecclasticos.  
en nros rreyos . E las q sobre  
ello dieremos a qualesquier es  
trāgeros z de aq adelante z de  
claramos las dmas z las otras.  
ser nningunas z de nningun valor z  
efecto . E mādamos q non sean  
complidas z q vor dñud delas q

fasta aq son dadas o se dieren de  
aq adelante nqun estrāgero pue  
da ab placia nin dignidad nin  
prestamo ni calongia nin otro  
bene ficio ecclastico alguno en  
nros rreyos . Excepto quando  
por alguna muy justa z eviden  
te causa denieremos dar . La tal  
carta de naturaleza . E estoçes  
que la daremos seyendo dista z  
aderiguada pmera mente latal  
causa por los grādes z perlados  
z las otras psonas q cō nos tre  
siderē enel nro consejo z seyedo  
trefrendadas por ellos enlas es  
paldas z non en otra manera z  
sy de otra manera las dieremos  
qremos z mādamos q no vala.  
nin ayā efecto . Non enbargan  
tes quals qez firmezas z clausu  
las q en cada dña dellas fueren  
puestas en derogacion desta ley  
. E por esta ley rrogamos . a to  
dos los plados z mādamos a los  
cabildos z a otras psonas ecly  
asticas delas iglicas de nros rre  
ynos q guarden z fagan guar  
dar todo lo contenido en esta  
ley no enbargantes quals qez car  
tas q en contrario dellas les fue  
ren mostradas . Salvo sy fuerē  
dadas enla forma de suso conte  
nido . E por q desto sea certifica  
do el papa y los cardenales q es  
tan en corte rromana . Nos mā